

CONVENIO MODIFICATORIO GM-A-DECI-32701-006-17

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN (SMA), DEL SISTEMA ESPECIALIZADO EN PLD/FT DENOMINADO OCCAM, NÚMERO A-DECI-32701-037-16 (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA PARTE LA CORPORACIÓN "THE ENIAC CORPORATION" A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GRAU MARCEL BONET BRETTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- A) QUE "LA FINANCIERA" ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN (SMA), DEL SISTEMA ESPECIALIZADO EN PLD/FT DENOMINADO OCCAM, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 42 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 75 DE SU REGLAMENTO.
- B) QUE CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016 "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" FORMALIZARON "EL CONTRATO", CON UNA VIGENCIA DEL 05 DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2017, POR UN MONTO DE \$20,500.00 USD (VEINTE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MENOS LA RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES GENERADOS.
- C) QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DG/DECI/OC/075/2017, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2017, LA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y COMBATE AL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, SOLICITÓ AL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" MANIFESTARÁ SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO EL MULTICITADO SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN "EL CONTRATO", AMPLIÁNDOSE EL MONTO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO ANEXO UNO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DECI-32701-006-17

- D) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017, EL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA CONTINUAR BRINDANDO EL SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN "EL CONTRATO", EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO UNO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- E) QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG/DECI/253/2017, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA AMPLIAR EL MONTO DEL MISMO, DE CONTINUAR CON EL CORRECTO ANÁLISIS EN LOS SISTEMAS Y DATOS A EFECTO DE OPTIMIZAR EL PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A OPERACIONES FINANCIERAS RELEVANTES, PREOCUPANTES E INUSUALES DE LA FINANCIERA", EFECTUADOS POR LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y COMBATE AL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.
- F) QUE EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN ES NECESARIO MODIFICAR LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", DICHO INCREMENTO EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$4,100.00 USD (CUATRO MIL CIEN DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA M.N.), QUE CORRESPONDEN AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE "EL CONTRATO", ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO DE 2017 Y HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017.
- G) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

- II. DECLARAN "LAS PARTES"
- A) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES REFERIDAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL PRECIO, A EFECTO DE INCREMENTAR EL MONTO TOTAL, ASÍ COMO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE "EL CONTRATO", RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE AGOSTO DE 2017 Y HASTA EL 11 DE

Handwritten signature and initials on the right margin.



CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DECI-32701-006-17

OCTUBRE DE 2017.

- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE "EL CONTRATO".
- C) QUE EL INCREMENTO EN LOS MONTOS PACTADOS EN "EL CONTRATO", NO REBASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.
- D) QUE "LA FINANCIERA" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON PARTIDA NÚMERO 32701 "PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-106-2017 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017.
- E) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN "EL CONTRATO", ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN QUE EXISTA REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR EL MONTO ORIGINALMENTE CONVENIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DE "EL CONTRATO", "LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$24,600.00 USD (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO DOS DE "EL CONTRATO" Y EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MENOS LA RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES GENERADOS, LOS CUALES

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DECI-32701-006-17

SERÁN PAGADEROS AL TIPO DE CAMBIO ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DICHA CANTIDAD SERÁ CUBIERTA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA" LOS ENTREGABLES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO".

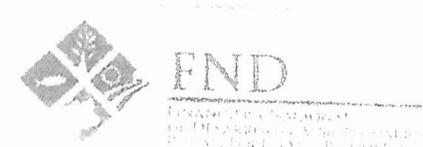
SEGUNDA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE "EL CONTRATO", PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL CONTRATO" Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁN UNA VIGENCIA DEL 05 DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017 Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.."

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A "EL CONTRATO" FORMALIZADO CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.



CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DECI-32701-006-17

POR "LA FINANCIERA"

APODERADO LEGAL.

ÁREA REQUERENTE Y ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

C. P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
CONTRALORÍA INTERNA

LIC.
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA
UNIDAD DE PREVENCIÓN DE LAVADO
DE DINERO Y COMBATE AL
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

ÁREA QUE COADYUVARÁ EN LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "LA FINANCIERA"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC.
GERENTE DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO

C. GRAU MARCEL BONET BRETTO
APODERADO LEGAL

VER ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DECI-32701-006-17 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN (SMA), DEL SISTEMA ESPECIALIZADO EN PLD/FT DENOMINADO OCCAM, NÚMERO A-DECI-32701-037-10 QUE CELEBRAN EN 08 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL C. P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA, Y POR LA OTRA LA CORPORACIÓN "THE ENIAC CORPORATION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GRAU MARCEL BONET BRETTO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2017.

SHCO



CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DECI-32701-006-17

RELACIÓN DE ANEXOS

"ANEXO UNO" OFICIO EN EL CUAL SE LE COMUNICA A "EL PROVEEDOR" LA NECESIDAD DE AMPLIAR "EL CONTRATO". ASÍ COMO EL ESCRITO EN EL CUAL "EL PROVEEDOR" ACEPTA MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES DEL CONTRATO VIGENTE

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO. EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017

POR "LA FINANCIERA"

APODERADO LEGAL.

ÁREA REQUERENTE Y ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

[Handwritten signature]

[Redacted signature]

C. P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA

LIC. [Redacted] OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y COMBATE AL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

ÁREA QUE COADYUVARÁ EN LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "LA FINANCIERA"

POR "EL PROVEEDOR"

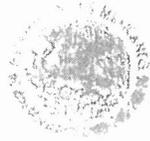
[Redacted signature]

LIC. [Redacted] GERENTE DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

[Handwritten signature] C. GRAU MARCEL BONET BRETTO APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DECI-32701-006-17 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN (SMA), DEL SISTEMA ESPECIALIZADO EN PL/DIPT DENOMINADO OCCAM, NÚMERO A-DECI 32701-037-10, QUE OTORGAN EN FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL C. P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA, Y POR LA OTRA LA CORPORACIÓN "THE ENIAC CORPORATION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GRAU MARCEL BONET BRETTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2017.

VER ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN



Convenio Modificatorio CM-A-DECI-32701-006-17

ANEXO UNO



Ministerio del Interior en la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Dirección General
Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna
Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y
Combate al Financiamiento al Terrorismo
DG/DECI/OC/075/2017



Ciudad de México, a 27 de julio de 2017

Grau Bonet Breña
Representante Legal
The Eniac Corporation
Presente.

Me refiero al contrato para la prestación del servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización (SMA) del sistema integral especializado en Prevención de Lavado de Dinero y combate al Financiamiento al Terrorismo OCCAM, A DECI-32701-037-16, celebrado por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), como contratante y la corporación "THE ENIAC CORPORATION", en su carácter de proveedor, con vigencia al 31 de julio de 2017.

sobre el particular y con fundamento en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, me permito comunicarle que la FND, requiere ampliar la vigencia por dos meses y cinco días más y el monto del contrato por la cantidad de 4 100 USD (cuatro mil cien dólares 00/100), equivalente al 20% del precio total de contrato antes descrito, para seguir contando con el servicio antes referido.

Derivado de lo anterior, solicito a usted y al representante que si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en el contrato antes mencionado y continuar en esta Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo, su respuesta.

En este particular agradezco de antemano la atención que brinda al presente.

[Redacted Signature]

Lic. [Redacted Name]
Oficial de Cumplimiento
Unidad de Prevención de Lavado de Dinero
y Combate al Financiamiento al Terrorismo

C. P. Lic. [Redacted Name] - Gerente de Prevención de Lavado de Dinero - Para su cumplimiento

VER ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Puerto Rico, a 28 de julio de 2017.

Dirección General
Dirección Ejecutiva de Contratación Interna
Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y
Combate al Financiamiento al Terrorismo
Presente.

Asunto: Aceptación de la ampliación de la vigencia
e incremento del monto del contrato.

En respuesta al Oficio de fecha 27 de julio de 2017, referente al contrato para la prestación del servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización (SMA), del sistema integral especializado en Prevención de Lavado de Dinero y combate al Financiamiento al Terrorismo OCCAM, A-PBCI-32701-037-16, celebrado por la Financiera Nacional de Desarrollo Agrario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), como contratante y la corporación "THE ENIAC CORPORATION", en su carácter de proveedor, con vigencia al 31 de julio de 2017.

Sobre el particular, en cuanto a la ampliación de la vigencia por dos meses once días más y del monto al contrato para este ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de 4,300 USD (cuatro mil cien dólares 00/100), equivalente al 20% del precio total de suministro antes descrito, por medio de la presente manifestamos nuestra aceptación para continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el mencionado contrato.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que brinda al presente.

Atentamente

4-3-17
Cristóbal Ernesto Bernal
Representante Legal
The Eniac Corporation



Handwritten initials and the number 43.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna

ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DECI-32701-006-17, SUSCRITO CON THE ENIAC CORPORATION, CON UNA VIGENCIA DEL 05 DE AGOSTO DE 2016 AL 11 DE OCTUBRE DE 2017.

FUNDAMENTACIÓN:

La presente versión pública forma parte del convenio modificatorio CM-A-DECI-32701-006-17, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y The Eniac Corporation, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (en lo sucesivo, "Lineamientos"), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" (en lo sucesivo, "Modificación a los Lineamientos"), publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que la información testada con los numerales 1 (nombre) y 2 (firma), se clasifican como "INFORMACIÓN RESERVADA", lo anterior con fundamento, en las fracciones V y XIII del artículo 110 y el artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 38 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, numerales Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MOTIVACIÓN

Como se hace mención en la Fundamentación antes referida, se testó el nombre y firma del Oficial de Cumplimiento, así como los nombres y firmas de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo (en adelante Unidad de PLD/FT), por tratarse de "Información Reservada". El período de reserva de la información será de 5 cinco años, contados a partir del día 28 de mayo de 2018, fecha en que fue notificado a ésta Unidad de PLD/FT, el Acuerdo CT/16/2018 del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

La clasificación de la información se motiva bajo las siguientes consideraciones:

1.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Dicho riesgo se acentúa al dar a conocer los nombres y firmas de los servidores públicos adscritos a la Unidad de PLD/FT, pues estos datos podrían ser utilizados para tener un acercamiento con los servidores públicos encargados de manejar la información relacionada con investigaciones realizadas en el ámbito de su competencia, buscando amedrentarlos o coaccionarlos, llegando incluso, a poner en riesgo su vida.

2.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El perjuicio que supone la divulgación de los nombres y firmas de los servidores públicos adscritos a la Unidad de PLD/FT, supera el interés público de que ésta se difunda, toda vez que al darse a conocer dicha información se expone la integridad física de los servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa, quienes pueden ser coaccionados para modificar su actuar o inclusive agredidos, a fin de obstaculizar con ello el curso de la atención de los asuntos.

En este sentido resulta importante señalar, que el riesgo al que están expuestos los servidores públicos adscritos a la Unidad de PLD/FT, proviene de la etapa de investigación, que es donde se genera un mayor riesgo para los servidores públicos, en razón del proceso deliberativo que realizan quienes en ella participan.

De esta manera, los servidores públicos adscritos a la Unidad de PLD/FT, en sus distintos niveles y jerarquías, desarrollan sus funciones en torno a una serie de acciones coordinadas, de forma tal que cada uno aporta a las investigaciones una parte esencial, contribuyendo así, al logro de los objetivos institucionales de esta Unidad Administrativa.

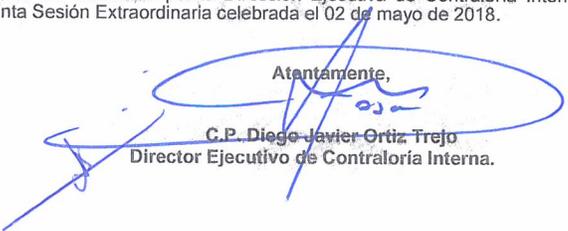
Asimismo, debe añadirse, que las investigaciones antes referidas, se dan en gran medida con el apoyo del personal administrativo, quien tiene bajo su responsabilidad, la recepción, entrega y archivo de los documentos concernientes a los asuntos a cargo de esta Unidad Administrativa, los cuales, por su trascendencia, deben ser debidamente resguardados, pues su sustracción, desaparición o destrucción, podría llegar a poner en riesgo los resultados de la Unidad de PLD/FT.

3.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La limitación a la publicidad de los nombres y firmas de los servidores públicos adscritos a la Unidad de PLD/FT se adecua al principio de proporcionalidad en virtud de que los beneficios de dar a conocer dicha información, resultan irrelevantes frente al riesgo que corre el personal que integra esta Unidad Administrativa de ser coaccionados o afectados en su integridad física

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, la cual fue resuelta por el Comité de Transparencia, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 02 de mayo de 2018.

Atentamente,


C.P. Diego Javier Ortiz Trejo
Director Ejecutivo de Contraloría Interna.